

Buenos Aires, O5 de junio de 2015

VISTO lo establecido en el Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM – Decreto 572/94 y Decreto 320/2010), lo resuelto por el Señor SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES en su nota de fecha 12 de agosto de 2014 SSPyVN N° 931 y lo informado por el Señor SUBSECRETARIO DE FORMACION, CAPACITACION Y TITULACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación, a partir del año 2007, del sistema de exámenes para aspirantes a Práctico, Baqueano Fluvial y Certificado de Conocimiento de Zona establecido por Disposición SGNA Nro. 01/07 y sus modificaciones SGNA Nro. 11/07 y SGNA Nro. 16/09 y Resolución INUN 12/13 ha sido satisfactoria,

Que la Resolución EMGA 22/13 le confiere la autoridad necesaria a la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE LA ARMADA,

Que se ha consultado a los distintos actores relacionados con el quehacer del sector de Practicaje y Pilotaje (Cámaras, Empresas y Asociaciones), en el "Consejo Consultivo para la Formación y capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Vinculado a la



Temática educativa de Prácticos, Baqueanos y Certificados de Zona" de fecha 14 de noviembre de 2012,

Que la experiencia recogida y la evaluación de la gestión realizada en el sistema con la implementación de la Resolución INUN 12/13, han indicado la necesidad de efectuar algunos cambios tendientes a su perfeccionamiento,

Que la Asesoría Legal de la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE LA ARMADA, ha tomado la intervención pertinente.

Por ello:

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- Los exámenes para aspirantes a el: título de Práctico, al Cambio de Zona de Practicaje, a la Recuperación de la Capacitación, al título de Baqueano Fluvial, a la Acumulación de Zona de Baquía, al Certificado de Conocimiento de Zona y al título de Baqueano Fluvial por acumulación de Certificados de Conocimiento de Zona, se tomarán según las normas que detallan en el ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III (Referencias: Artículo 1.07., Capítulo 4, Artículos 6.03 inc. 2.1., del REFOCAPEM y Decreto 320/2010 y Nota SSPyVN 931/14).

ARTICULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de junio del corriente año y deroga la Resolución Rector INUN 12/13.

ARTICULO 3°.- Archívese el original en la SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL y gírese copia de la presente a la SUBSECRETARÍA DE



PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES y a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE para su difusión y cumplimiento.



RESOLUCIÓN INUN № 03/15

AGREGADO A LA DISPOSICION DGED Nro. /15

ANEXO I

- EXAMENES PARA ASPIRANTES AL TITULO DE PRACTICO. (Artículos 4.01 y 4.02 del REFOCAPEEMM)
- 1.1.- Lugar:
 ESCUELA NACIONAL DE NAUTICA "MANUEL BELGRANO" (ESNN).
- 1.2.- Asignaturas a rendir:
- 1.2.1.- Conocimiento de Zona (Escrito).
- 1.2.2.- Conocimiento de Zona (Oral).
- 1.2.3.- Maniobra de Buques (Escrito).
- 1.2.4.- Maniobra de Bugues (Oral).
- 1.2.5.- Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito).
- 1.2.6.- Ingles Técnico Profesional (Oral).
- 1.3.- Conformación de las mesas:
- 1.3.1.- Conocimiento de Zona (Escrito):

Presidente: Un Oficial Superior u Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido.

<u>Vicepresidente</u>: Un Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, con Comando cumplido.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones determinadas para los Asesores.

Nota 1: Para rendir Conocimiento de Zona (Escrito) se debe aprobar previamente Inglés Técnico Profesional (Oral), Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito) y Maniobra de Buques (escrito).

Nota 2: El aspirante podrá ser examinado sobre la totalidad de la vía de agua correspondiente a la zona que se postula aun cuando el examinando tuviera Títulos o Certificados; habilitados a la fecha; que acreditasen un saber previo respecto a la zona objeto del examen.

1.3.2.- Conocimiento de Zona (Oral):

Presidente: Un Oficial Superior u Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata; en ambos casos con Comando cumplido.

<u>Vicepresidente</u>: Un Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, con Comando cumplido.

ALL A LYB I POLICE



Nota: Por lo menos uno de los designados debe estar capacitado en Oceanografía o Hidrografía o haber ejercido el Comando en Buques del COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES.

<u>Asesores</u>: El número de Prácticos para la conformación de la mesa será de hasta un máximo de cuatro profesionales, y designados por sorteo simple, realizado por el Presidente de Mesa DIEZ (10) minutos antes del inicio de los exámenes; entre los integrantes de la lista resultante del sorteo realizado según el ANEXO II.

Los prácticos que asesorarán en esta mesa deberán estar habilitados según norma el REGLAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM – Decreto 572/94) y poseer una antigüedad en el ejercicio del practicaje en zona para la cual su asesoramiento es requerido de no menos CINCO (5) años.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

Nota 1: Para rendir Conocimiento de Zona (oral) se debe aprobar previamente Maniobra de Buques (Escrito), Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito), Inglés Técnico Profesional (Oral) y Conocimiento de Zona (escrito).

Nota 2: El aspirante podrá ser examinado sobre la totalidad de la vía de agua correspondiente a la zona que se postula aun cuando el examinando tuviera Títulos o Certificados; habilitados a la fecha; que acreditasen un saber previo respecto a la zona objeto del examen.

1.3.3.- Maniobra de Buques (Escrito):

Presidente: Un Oficial de la Armada.

Vicepresidente: Un Profesor de Maniobra de la ESNN.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

1.3.4.- Maniobra de Buques (Oral):

<u>Presidente</u>: Un Oficial Superior u Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido.

<u>Vicepresidente</u>: Un Oficial Jefe de la Armada con el grado de Capitán de Fragata, con Comando cumplido.



Nota: Por lo menos uno de los designados debe estar capacitado en Oceanografía o Hidrografía o haber ejercido el Comando en Buques del COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES.

Asesores: El número de Prácticos para la conformación de la mesa será de hasta un máximo de cuatro profesionales, y designados por sorteo simple, realizado por el Presidente de Mesa DIEZ (10) minutos antes del inicio de los exámenes; entre los integrantes de la lista resultante del sorteo realizado según el ANEXO II.

Los prácticos que asesorarán en esta mesa deberán estar habilitados según norma el REGLAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM — Decreto 572/94) y poseer una antigüedad en el ejercicio del practicaje en zona para la cual su asesoramiento es requerido de no menos CINCO (5) años.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

Nota: Para rendir Maniobra de Buques (oral) se debe aprobar previamente Maniobra de Buques (Escrito), Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito), Inglés Técnico Profesional (Oral), Conocimiento de Zona (escrito y Conocimiento de Zona (Oral).

1.3.5.- Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito):

Presidente: Un Oficial de la Armada.

<u>Vicepresidente</u>: Un Profesor de Reglamentación y Legislación de la ESNN.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

1.3.6.- Inglés Técnico Profesional (Oral):

<u>Presidente</u>: Un Oficial Superior u Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata (con conocimientos de Inglés).

Vicepresidente: Un Profesor de Inglés de la ESNN (seleccionado).

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de



participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

1.4.- Calificación de los exámenes:

La calificación será de CERO (0) a DIEZ (10) puntos considerándose aprobado el aspirante que obtenga una calificación de SIETE (7) puntos o superior.

Cuando intervengan en la mesa examinadora Prácticos Asesores; hasta un máximo de CUATRO (4); cada uno de ellos establecerá su calificación, la que será promediada como una única calificación.

La calificación final de todas las asignaturas será el promedio de TRES (3) calificaciones, correspondientes a: Presidente, Vicepresidente y Prácticos Asesores.

1.5.- Examen Práctico Final:

Una vez aprobados los exámenes que se citan en el punto 1.2. y realizados los viajes de práctica establecidos por el Artículo 4.03. del REFOCAPEMM, el aspirante deberá presentarse a la División Formación y Titulación de Prácticos, Baqueanos y Conocimiento de Zona de la SUBSECRETARIA DE FORMACION, CAPACITACION Y TITULACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, para la verificación de los viajes de práctica efectuados.

Realizada esta tarea, la Subsecretaría gestionará ante la Cámara de Actividades de Practicaje, y Pilotaje, la designación de un Práctico habilitado, con no menos de CINCO (5) años de actividad en la zona para la cual rinde examen el aspirante, para tomar un examen práctico final a bordo de un buque que realiza el recorrido de la zona. Finalizado este examen elevará un informe con el resultado del mismo. El buque elegido deberá reunir las condiciones de calado y tonelaje promedio de los que frecuentan la zona. La Subsecretaría podrá designar un Oficial Superior o Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando Cumplido, para fiscalizar dichos exámenes en aquellos casos que estime necesario.

En caso en que el aspirante sea reprobado, deberá realizar TRES (3) viajes de ida o entrada y TRES (3) viajes de regreso o salida y a su término será sometido a un nuevo examen Práctico Final fiscalizado por un Práctico en actividad que reúna los mismos requisitos de antigüedad que los indicados en el párrafo precedente y por un Oficial Superior o Jefe de la Armada con Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido.

Este procedimiento se repetirá hasta tanto sea aprobado o transcurra el plazo previsto en el Art. 1.07., inc. 5, acápite 5.1. del REFOCAPEMM, y Decreto 320/2010, momento en que perderán validez las materias



teóricas aprobadas y las condiciones de singladuras y viajes presentados.

- EXAMENES PARA ASPIRANTES A CAMBIO DE ZONA (Artículo 4.04 del REFOCAPEMM).
- 2.1.- Lugar: ESCUELA NACIONAL DE NAUTICA "MANUEL BELGRANO" (ESNN).
- 2.2.- Asignaturas a rendir:
- 2.2.1.- Conocimiento de Zona (Escrito).
- 2.2.2.- Conocimiento de Zona (Oral).
- 2.2.3.- Maniobra de Buques (Oral).
- 2.3.- Conformación de las mesas:
- 2.3.1.- Conocimiento de Zona (Escrito):

Presidente: Un Oficial Superior u Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido.

<u>Vicepresidente:</u> Un Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, con Comando cumplido.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

Nota: El aspirante podrá ser examinado sobre la totalidad de la vía de agua correspondiente a la zona que se postula aun cuando el examinando tuviera Títulos o Certificados; habilitados a la fecha; que acreditasen un saber previo respecto a la zona objeto del examen.

2.3.2.- Conocimiento de Zona (Oral):

<u>Presidente:</u> Un Oficial Superior u Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata; en ambos casos con Comando cumplido.

<u>Vicepresidente:</u> Un Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, con Comando cumplido.

Nota: Por lo menos uno de los designados debe estar capacitado en Oceanografía o Hidrografía o haber ejercido el Comando en Buques del COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES.

<u>Asesores:</u> El número de Prácticos para la conformación de la mesa será de hasta un máximo de cuatro profesionales, y designados por sorteo simple, realizado por el Presidente de Mesa DIEZ (10) minutos antes del inicio de los exámenes; entre los integrantes de la lista resultante del sorteo realizado según el ANEXO II.



Los prácticos que asesorarán en esta mesa deberán estar habilitados según norma el REGLAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM – Decreto 572/94) y poseer una antigüedad en el ejercicio del practicaje en zona para la cual sú asesoramiento es requerido de no menos CINCO (5) años.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

Nota 1: Para rendir Conocimiento de Zona (oral) se debe aprobar previamente Conocimiento de Zona (Escrito).

Nota 2: El aspirante podrá ser examinado sobre la totalidad de la vía de agua correspondiente a la zona que se postula aun cuando el examinando tuviera Títulos o Certificados; habilitados a la fecha; que acreditasen un saber previo respecto a la zona objeto del examen.

.3.3.- Maniobra de Buques (Oral):

Presidente: Un Oficial Superior u Oficial Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido.

<u>Vicepresidente</u>: Un Oficial Jefe de la Armada con el grado de Capitán de Fragata, con Comando cumplido.

Nota: Por lo menos uno de los designados debe estar capacitado en Oceanografía o Hidrografía o haber ejercido el Comando en Buques del COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES.

Asesores: El número de Prácticos para la conformación de la mesa será de hasta un máximo de cuatro profesionales, y designados por sorteo simple, realizado por el Presidente de Mesa DIEZ (10) minutos antes del inicio de los exámenes; entre los integrantes de la lista resultante del sorteo realizado según el ANEXO II.

Los prácticos que asesorarán en esta mesa deberán estar habilitados según norma el REGLAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM – Decreto 572/94) y poseer una antigüedad en el ejercicio del practicaje en zona para la cual su asesoramiento es requerido de no menos CINCO (5) años.

<u>Veedores</u>: El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Prácticos en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.



Nota: Para rendir Maniobra de Buques (Oral) se deberá aprobar previamente Conocimiento de Zona (Escrito) y Conocimiento de Zona (Oral).

2.4.- Calificación de los exámenes:

La calificación será de CERO (0) a DIEZ (10) puntos considerándose aprobado el aspirante que obtenga una calificación de SIETE (7) puntos o superior.

Cuando intervengan en la mesa examinadora Prácticos Asesores; hasta un máximo de CUATRO (4); cada uno de ellos establecerá su calificación, la que será promediada como una única calificación.

La calificación final de todas las asignaturas será el promedio de TRES (3) calificaciones, correspondientes a: Presidente, Vicepresidente y Prácticos Asesores.

2.5.- Examen Práctico Final:

Una vez aprobados los exámenes que se citan en el punto 2.2. y realizados los viajes de práctica establecidos por el Artículo 4.03. del REFOCAPEMM, el aspirante deberá presentarse a la División Formación y Titulación de Prácticos, Baqueanos y Conocimiento de Zona de la SUBSECRETARIA DE FORMACION, CAPACITACION Y TITULACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, para la verificación de los viajes de práctica efectuados.

Realizada esta tarea, la Subsecretaría gestionará ante la Cámara de Actividades de Practicaje, y Pilotaje, la designación de un Práctico habilitado, con no menos de CINCO (5) años de actividad en la zona para la cual rinde examen el aspirante, para tomar un examen práctico final a bordo de un buque que realiza el recorrido de la zona. Finalizado este examen elevará un informe con el resultado del mismo. El buque elegido deberá reunir las condiciones de calado y tonelaje promedio de los que frecuentan la zona. La Subsecretaría podrá designar un Oficial Superior o Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido, para fiscalizar dichos exámenes en aquellos casos que estime necesario.

En caso en que el aspirante sea reprobado, deberá realizar TRES (3) viajes de ida o entrada y TRES (3) viajes de regreso o salida y a su término será sometido a un nuevo examen Práctico Final fiscalizado por un Práctico en actividad que reúna los mismos requisitos de antigüedad que los indicados en el párrafo precedente y por un Oficial Superior o Jefe de la Armada con Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido.

Este procedimiento se repetirá hasta tanto sea aprobado o transcurra el plazo previsto en el Art. 1.07., inc. 5, acápite 5.1. del REFOCAPEMM, y



Decreto 320/2010, momento en que perderán validez las materias teóricas aprobadas y las condiciones de viajes presentados.

 EXAMENES PARA ASPIRANTES A LA RECUPERACION DE LA CAPACITACION (Artículo 6.03 inciso 2.1).

Una vez realizados los viajes de practica establecidos por el Articulo 4.03. del REFOCAPEMM, el aspirante deberá presentarse a la División Formación y Titulación de Prácticos, Baqueanos y Conocimiento de Zona de la SUBSECRETARIA DE FORMACION, CAPACITACION Y TITULACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, para la verificación de los viajes de práctica efectuados.

- 3.1.- Realizada esta tarea:
- 3.1.1.- Si el aspirante a la recuperación de la capacitación se encontrara comprendido en el párrafo primero del mencionado artículo "el período transcurrido sin recorrer la totalidad de la zona no excede los TRES (3) años"; El aspirante recuperará la capacitación.
- 3.1.2.- Si el aspirante a la recuperación de la capacitación se encontrara comprendido en el párrafo segundo del mencionado artículo "el período transcurrido alejado del ejercicio del Título de Práctico excede los TRES (3) años":

La Subsecretaría gestionará ante la Cámara de Actividades de Practicaje, y Pilotaje, la designación de un Práctico habilitado, con no menos de CINCO (5) años de actividad en la zona para la cual rinde examen el aspirante a Recuperación de la Capacitación, para tomar un examen práctico final a bordo de un buque que realiza el recorrido de la zona. Finalizado este examen elevará un informe con el resultado del mismo. El buque elegido deberá reunir las condiciones de calado y tonelaje promedio de los que frecuentan la zona. La Subsecretaría podrá designar un Oficial Superior o Jefe de la Armada con el Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido, para fiscalizar dichos exámenes en aquellos casos que estime necesario.

En caso en que el aspirante sea reprobado, deberá realizar TRES (3) viajes de ida o entrada y TRES (3) viajes de regreso o salida y a su término será sometido a un nuevo examen Práctico Final fiscalizado por un Práctico en actividad que reúna los mismos requisitos de antigüedad que los indicados en el párrafo precedente y por un Oficial Superior o Jefe de la Armada con Grado de Capitán de Fragata, en ambos casos con Comando cumplido.

Este procedimiento se repetirá hasta tanto sea aprobado o transcurra el plazo previsto en el Art. 1.07., inc. 5, acápite 5.1. del REFOCAPEMM, y Decreto 320/2010, momento en que perderán validez los viajes presentados.



4.- EXAMENES PARA ASPIRANTES AL TITULO DE BAQUEANO FLUVIAL Y ACUMULACION DE ZONAS DE BAQUIA. (Artículo 4.05 y 4.06 del REFOCAPEMM).

4.1.- Lugar:

ESCUELA NACIONAL FLUVIAL "COMODORO ANTONIO SOMELLERA" (ESNF).

- 4.2.- Asignaturas a rendir:
- 4.2.1.- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (Escrito).
- 4.2.2.- Conocimiento de Zona (Oral).
- 4.3.3.- Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito).
- 4.3.- Conformación de las mesas:
- 4.3.1.- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (Escrito):

Presidente: Un Oficial de la Armada.

Vicepresidente: Un Profesor de Maniobra de la ESNF.

<u>Veedores</u>: El desarrollo de los exámenes podrá ser presenciado por Baqueanos Fluviales en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones determinadas para los Asesores.

4.3.2.- Conocimiento de Zona (Oral):

<u>Presidente</u>: Un Jefe u Oficial de la Armada con experiencia en Navegación Fluvial.

Vicepresidente: Un Jefe u Oficial de la Armada.

<u>Asesores</u>: Los Asesores, uno por cada asociación profesional, que sean designados para integrar la mesa examinadora deberán poseer el Titulo de Baqueano Fluvial de la zona a examinar, estar habilitados y no tener menos de CINCO (5) años de antigüedad en la zona.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Baqueanos Fluviales de la zona objeto del examen, en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

Nota: El aspirante podrá ser examinado sobre la totalidad de la vía de agua correspondiente a la zona que se postula aun cuando el examinando tuviera Títulos o Certificados; habilitados a la fecha; que acreditasen un saber previo respecto a la zona objeto del examen.

4.3.3.- Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito).

Presidente: Un Oficial de la Armada.



Vicepresidente: Un Profesor de la Asignatura de la ESNF.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes podrá ser presenciado por Baqueanos Fluviales en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

4.4.- Calificación de los Exámenes:

La calificación será de CERO (0) a DIEZ (10) puntos considerándose aprobado el aspirante que obtenga una calificación de SIETE (7) puntos o superior.

Cuando intervengan en la mesa examinadora Baqueanos Fluviales Asesores; hasta un máximo de CUATRO (4); cada uno de ellos establecerá su calificación, la que será promediada como una única calificación.

La calificación final de todas las asignaturas será el promedio de TRES (3) calificaciones, correspondientes a: Presidente, Vicepresidente y Profesionales Asesores.

- EXAMENES PARA ASPIRANTES AL CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DE ZONA (Artículo 4.07 del REFOCAPEMM)...
- 5.1.- <u>Lugar</u>:

ESCUELA NACIONAL FLUVIAL "COMODORO ANTONIO SOMELLERA" (ESNF).

- 5.2.- Materias a Rendir:
- 5.2.1.- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (Escrito).
- 5.2.2.- Conocimiento de Zona (Oral).
- 5.3.- Conformación de las mesas.
- 5.3.1.- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (Escrito):

Presidente: Un Oficial de la Armada.

Vicepresidente: Un Profesor de la Asignatura de la ESNF.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes podrá ser presenciado por Capitanes y Oficiales Fluviales, con el correspondiente Certificado de Zona correspondiente a la zona objeto del examen, en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones determinadas para los Asesores.

5.3.2.- Conocimiento de Zona (Oral):

<u>Presidente:</u> Un Jefe u Oficial de la Armada con experiencia en Navegación Fluvial.

Vicepresidente: Un Jefe u Oficial de la Armada.



<u>Asesores:</u> Los Asesores, al menos uno por cada asociación profesional, que sean designados para integrar la mesa examinadora deberán poseer el Titulo de Oficial Fluvial con el Certificado correspondiente a la zona a examinar, estar habilitados y no tener menos de CINCO (5) años de antigüedad en la zona.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes orales podrá ser presenciado por Capitanes y Oficiales Fluviales con el Certificado de Zona correspondiente a la zona objeto de los exámenes, en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.

5.4.- Calificación de los Exámenes:

La calificación será de CERO (0) a DIEZ (10) puntos considerándose aprobado el aspirante que obtenga una calificación de SIETE (7) puntos o superior.

Cuando intervengan en la mesa examinadora Profesionales Asesores; hasta un máximo de CUATRO (4); cada uno de ellos establecerá su calificación, la que será promediada como una única calificación.

La calificación final de todas las asignaturas será el promedio de TRES (3) calificaciones, correspondientes a: Presidente, Vicepresidente y Profesionales Asesores.

- 6.- EXAMEN PARA ASPIRANTES AL TITULO DE BAQUEANO FLUVIAL POR ACUMULACION DE CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTO DE ZONA. (Artículo 17 del Decreto 817/92 y Nota de SSPyVN N° 931 de fecha 12 de agosto de 2014).
- 6.1.- Lugar:

ESCUELA NACIONAL FLUVIAL "COMODORO ANTONIO SOMELLERA" (ESNF).

- 6.2.- Materias a Rendir:
- 6.2.1.- Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito).
- 6.3.- Conformación de las mesa:
- 6.3.1.- Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria (Escrito):

Presidente: Un Jefe u Oficial de la Armada.

Vicepresidente: Un Jefe u Oficial de la Armada.

<u>Veedores:</u> El desarrollo de los exámenes podrá ser presenciado por Baqueanos Fluviales en actividad e integrantes de asociaciones profesionales que así lo soliciten en calidad de Veedores, no teniendo ningún tipo de participación en los mismos y quienes deberán reunir las condiciones antes determinadas para los Asesores.



6.4.- Calificación de los Exámenes:

La calificación será de CERO (0) a DIEZ (10) puntos considerándose aprobado el aspirante que obtenga una calificación de SIETE (7) puntos o superior.

Cuando intervengan en la mesa examinadora Profesionales Asesores; hasta un máximo de CUATRO (4); cada uno de ellos establecerá su calificación, la que será promediada como una única calificación.

La calificación final de todas las asignaturas será el promedio de TRES (3) calificaciones, correspondientes a: Presidente, Vicepresidente y Profesionales Asesores.

6.5.- Condiciones para la obtención del Título de Baqueano Fluvial por acumulación de Certificados de Zona:

Todo Capitán, Oficial Fluvial o Patrón que haya accedido a Certificados de Conocimiento de Zona, en forma progresiva y cumpla con los requisitos 6.51, 6.5.2 y 6.5.3, podrá acceder a la titulación de Baqueano Fluvial.

Nota: las mesas examinadoras antes las que obtuvo los Certificados correspondientes, deberán estar conformadas por al menos un Asesor con el Título de Baqueano Fluvial; de la zona a examinar, estar habilitado y no tener menos de CINCO (5) años de antigüedad en la zona.

- 6.5.1.- La totalidad de los Certificados de Conocimientos de Zona debería abarcar una zona de baquía completa y obligatoria.
- 6.5.2.- El aspirante deberá contar con la habilitación de todos los Certificados de Conocimiento de Zona, mediante los viajes de recorrido completo, al momento de inscripción.
- 6.5.3.- Previo a su titulación deberá ser evaluado y aprobar la asignatura Legislación y Reglamentación Marítima, Fluvial y Portuaria.

A ARGENTINA P. VIEWNOW OF THE PROPERTY OF THE

RICARDO RAUL CHRISTIANI CONTRAALMIRANTE VGM RECTOR

AGREGADO A... Nro.03 /15 ANEXO II

SORTEO PARA DESIGNAR A LOS PRACTICOS ASESORES EN LOS EXAMENES PARA ASPIRANTES A PRACTICO DE LAS ASIGNATURAS: CONOCIMIENTO DE ZONA (ORAL); MANIOBRA DE BUQUES (ORAL).

- 01.-La Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante, solicitará a los diferentes actores (Cámaras, Empresas, Asociaciones Profesionales) con DOS (2) meses (aproximadamente) de antelación a la fecha del sorteo, listas de los Prácticos voluntarios y en condiciones reglamentarias, discriminados por zona y por asignatura para ser considerados en el "Sorteo General".
- 02.-La Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación de Personal Embarcado de la Marina Mercante, informará la fecha en que se realizará el "Sorteo General", con la finalidad de invitar a los mencionados actores a presenciarlo.
- 03.-El "Sorteo General" se realizará en la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación de Personal Embarcado de la Marina Mercante, con aproximadamente UN (1) mes de antelación a la fecha de los exámenes.
- 04.-Se designarán (por "Sorteo General") hasta un máximo de OCHO (8) candidatos por mesa y asignatura.
- 05.-Cada candidato podrá integrar UNA (1) sola mesa de examen, los seleccionados serán excluidos de los siguientes sorteos.
- 06.-La Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación de Personal Embarcado de la Marina Mercante, informará a los distintos actores la nómina de los Prácticos designados.
- 07.-Los candidatos a integrar las diferentes mesas de exámenes podrán ser reemplazados por ausencia, antes del "Sorteo Previo", sólo por aquellos que hayan sido postulados como suplentes.
- 08.-Los diferentes actores (Cámaras, Empresas, Asociaciones Profesionales) informarán con aproximadamente UNA (1) semana de anticipación, de la nómina de los postulados como Prácticos Suplentes de los ya designados por el "Sorteo General".
- 09.-Los Prácticos designados deberán presentarse el día del examen con una antelación de MEDIA (1/2) hora, y en ese momento el Presidente de mesa realizará un "Sorteo Previo" a la constitución de la mesas de exámenes entre los concurrentes, para designar hasta un máximo de CUATRO (4) Prácticos, quienes integrarán la mesa como Asesores.
- 10.-Los Prácticos que no hayan sido designados Asesores podrán desempeñar funciones de Veedores.

ARGENTINA OF SEPATURE OF STATE OF STATE

RICARDO RAUL CHRISTIANI CONTRAALMIRANTE VGM

AGREGADO A... Nro. 3 115 ANEXO III

ALTERNATIVA DE LA CONFORMACION DE LAS MESAS DE EXAMENES ANTE LA AUSENCIA DE ALGUN INTEGRANTE DE LAS MISMAS.

En caso de ausencia de alguna autoridad de mesa o de asesores convocados; si correspondiera; las mesas de exámenes se podrán constituir con UNA (1) autoridad de la Armada Argentina como Presidente o el Profesor de la Asignatura según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I; labrándose el Acta pertinente.

ARGENTINA VICTORIAN TO THE PROPERTY OF THE PRO

RICARDO RAUL CHRISTIANI CONTRAALMIRANTE VGM RECTOR